

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO
 Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES
 Teléfono 3771



Talleres Nacionales

AÑO LXIX	Managua, D. N., Jueves 25 de Febrero de 1965	No. 46
----------	--	--------

SUMARIO	
PODER EJECUTIVO	
GOBERNACION Y ANEXOS	
Cartas de Nacionalización Pág.	649
Licitación	650
Presupuesto de la Municipalidad de Prinzapolka	651
TRIBUNAL DE CUENTAS	
Balance General de la Hacienda Pública al 31 de Enero de 1964	652
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
Balance Condensado al 31 de Enero de 1965	654
BANK OF AMERICA NATIONAL TRUST AND SAVINGS ASSOCIATION	
Balance al 31 de Diciembre de 1964	655
AUTORIDAD PORTUARIA DE CORINTO	
Balance General al 31 de Diciembre de 1964	656
INMOBILIARIA DE AHORRO Y PRESTAMO S.A.	
Balance al 31 de Diciembre de 1964	Pag. 657
Estado de Pérdidas y Ganancias del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1964	657
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Constitúyese Cooperativa de Ahorro y Crédito Monseñor Lezcano	658
MINISTERIO DE ECONOMIA	
Autorización para Exportar Pieles de Tigrillo	659
Exención de Depósito Previo a Raymundo y Nicolás Medina & Cía. Ltda.	660
Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica	661
SECCION JUDICIAL	
Remates	662
Títulos Supletorios	663
Terrenos Municipales	664
Sentencias de Divorcio	664

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Cartas de Nacionalización
 No. 1748

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Francisco Triquell Pujol, mayor de edad, casado, cocinero-repostero, de este domicilio y originario de Barcelona, España, para que sin perder su nacionalidad de origen se le otorgue la nicaragüense, con fundamento en el Tratado suscrito por Nicaragua y España, en esta ciudad de Managua, el día 25 de Julio de 1961, debidamente ratificado por el Congreso y canjeadas tales ratificaciones.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, acreditando su origen español con la documentación correspondiente, así como con prueba oral su domicilio y residencia en Nicaragua, lo mismo que su buena conducta.

Por Tanto:
 De conformidad con las disposiciones expuestas,

Se Declara:

Unico.—Que el señor Francisco Triquell Pujol, de calidades conocidas, se le otorga la nacionalidad nicaragüense, sin pérdida de la de su origen, y désele certificación de la presente para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese:—Casa Presidencial, Managua, D. N., 4 de Febrero de 1965.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación, *Lorenzo Guerrero*.

No. 1747

El Presidente de la República,

Vista la solicitud de la señora Emérita Amorós de Triquell, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, y originaria de Barcelona, España, para que sin perder su nacionalidad de origen se le otorgue la nicaragüense con fundamento en el Tratado suscrito por Nicaragua y España, en esta ciudad de Managua, el día 25 de Ju-

lio de 1961, debidamente ratificado por el Congreso y canjeadas tales ratificaciones.

Considerando:

Que la peticionaria llenó los requisitos de ley, acreditando su origen español con la documentación correspondiente, así como con prueba oral su domicilio y residencia en Nicaragua, lo mismo que su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones expuestas,

Se Declara:

Unico.—Que a la señora Emérita Amorós de Triquell, de calidades conocidas, se le otorga la nacionalidad nicaragüense, sin pérdida de la de su origen, y désele certificación de la presente para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Febrero de 1965.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación, *Lorenzo Guerrero*.

No. 1746

El Presidente de la República,

Vista la solicitud de la señora Consuelo Garres Raja de Torrell, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio y originaria de Barcelona, España, para que sin perder su nacionalidad de origen se le otorgue la nicaragüense con fundamento en el Tratado suscrito por Nicaragua y España, en esta ciudad de Managua, el día 25 de Julio de 1961, debidamente ratificado por el Congreso y canjeadas tales ratificaciones.

Considerando:

Que la peticionaria llenó los requisitos de ley, acreditando su origen español con la documentación correspondiente, así como con prueba oral su domicilio y residencia en Nicaragua, lo mismo que su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones expuestas,

Se Declara:

Unico.—Que a la señora Consuelo Garres Raja de Torrell, de calidades conocidas, se le otorga la nacionalidad nicaragüense, sin pérdida de la de su origen, y désele certificación de la presente para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Febrero de 1965.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación, *Lorenzo Guerrero*.

No. 1745

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Antonio Torrell Castello, mayor de edad, casado, técnico textil, de este domicilio y originario de Barcelona, España, para que sin perder su nacionalidad de origen se le otorgue la nicaragüense, con fundamento en el Tratado suscrito por Nicaragua y España, en esta ciudad de Managua, el día 25 de Julio de 1961, debidamente ratificado por el Congreso y canjeadas tales ratificaciones.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, acreditando su origen español con la documentación correspondiente, así como con prueba oral su domicilio y residencia en Nicaragua, lo mismo que su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones expuestas,

Se Declara:

Unico.—Que al señor Antonio Torrell Castello, de calidades conocidas, se le otorga la nacionalidad nicaragüense, sin pérdida de la de su origen, y désele certificación de la presente, para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 Febrero de 1965.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación, *Lorenzo Guerrero*.

Licitación

La Junta Constructora del Centro Penal de Rehabilitación Social, por este medio invita a participar en la licitación del equipo de Lavandería, Cocina, Comedor y Unidades Accesorias (sirenas y reflectores) para el Centro Penal de Rehabilitación Social. Las especificaciones y documentos de licitación, podrán obtenerse a partir del Miércoles 17 de Febrero de 1965, en la Oficina Mayor del Ministerio de Gobernación y Anexos, Palacio Nacional.

Las ofertas serán recibidas el día Miércoles 31 de Marzo del corriente año, a las 10 a. m., en las oficinas del Ministerio de Gobernación fecha y hora en que serán abiertas una a una en presencia de los interesados.

Managua, D. N., 22 de Febrero de 1965.

Ministerio de Gobernación y Anexos.

15 1

Presupuesto de la Municipalidad de Prinzapolka

Acuerdo No. 23

El Concejo Municipal de Prinzapolka,

en uso de las facultades que la ley confiere y con la asistencia de los Regidores Municipales abajo firmantes,

Acuerda:

Unico: Decretar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Municipalidad, que comenzará a regir el primero de Enero y terminando el treinta y uno de Diciembre de 1965, habiendo presidido a la sesión el Sr. Alcalde Municipal, asistido del Secretario Sr. Juan Valle A., así:

Promedio Mensual de Ingresos Probables ₡ 3,200.00

Inciso «A»

<i>Egresos</i>	<i>Mensual</i>	<i>Total</i>
<i>Gobernación</i>		
1 Alcalde Municipal con funciones de Registrador del Estado Civil de las Personas	₡ 275 00	
2 Síndico Municipal y Alcalde Suplente	150 00	
3 Regidor Fiscal	100 00	
4 Agente Estadística	25 00	
5 Chequero de Bultos	68 00	
6 Portero	50 00	
7 Dieta	75.00	₡ 743.00

Hacienda

8 Secretaria y Tesorero el 6% sobre los Ingresos excepto Carcelajes, Donativos, Reintegros y Gasolina. Promedio	₡ 192.00	
9 Colector de la Municipalidad sobre lo que se colecte 10% mensualmente	110.00	302.00

Educación Pública

10 Una Profesora Nocturna	₡ 75.00	
---------------------------	---------	--

Inciso «B»

Fomento

11 El 1% de los Ingresos para el Patronato Departamental de Reos	32.00	
12 Inspector destace, Fiel de Rastro y Colector de introducción de Bultos Alamicamba	80.00	
13 Para Obras de Progresos y utilidad pública Prinzapolka	1,168.00	
Alamicamba	₡ 800.00	
	368 00	

Sanidad

14 El 10% de las Rentas	320.00	320.00
-------------------------	--------	--------

Inciso «D»

Rezagos y Deudas

15 El 5% de las Rentas	160.00	160.00
------------------------	--------	--------

Inciso «E»

Controlarla

16 El 5% de las Rentas	160.00	160.00
------------------------	--------	--------

Inciso «F»

Imprevistos

17 El 5% de las Rentas	160.00	160.00
------------------------	--------	--------

₡ 3,200.00

Disposiciones Generales

Las mismas señaladas en el Presupuesto anterior.

Dado en Prinzapolka, Departamento de Zelaya, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Eugenio Rose H., Regidor, Alcalde Municipal.—Guillermo Sang M., Regidor Síndico.—Mateo Wilson L., Regidor Fiscal.—Juan Valle A., Srío. Tesorero.—Esteban López, Regidor.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Pública al 31 de Enero de 1964

P A S I V O

Financiera

<i>Exigibles a Corto Plazo</i>		₡	29.250.897.66
Acuerdos de Pago		₡	8.266.446.63
Depósitos en Oficinas Fiscales			20.984.451.03
Sujetos a Liquidación	₡	2.360.345.08	
Retenciones Agropecuarias IR		15.800.643.27	
Depósitos en Garantía		514.080.66	
Otros Depósitos		<u>2.309.382.02</u>	
<i>Superávit</i>			26.605.569.23
De Ejercicios Anteriores	₡	6.977.960.56	
Del Actual Ejercicio		<u>19.627.608.67</u>	
TOTAL:		₡	<u>55.856.466.89</u>

Patrimonio Público

<i>Deuda Pública</i>		₡	209.562.816.73
Interna		157.056.772.65	
Externa		52.506.044.08	
<i>Recaudaciones Diferidas</i>		₡	<u>1.627.157.66</u>
Sub—Total:		₡	<u>1.211.189.970.39</u>
<i>Tesoro Nacional</i>			113.858.389.61
TOTAL:		₡	<u>325.048.360.00</u>

de Orden

Comprobantes de Ordenes de Pago Per—Contra	₡	716.966.82
Cheques Mecanizados Per—Contra		17.751.452.63
Presupuesto General de Egresos		341.311.631.00
Pólizas Aduaneras de Paq. Postales Per—Contra		4.923.77
Especies Fiscales en Existencia		324.528.870.26
Acuerdos de Autorizac. de Especies por Emitirse		4.279.000.00
Documentos en Garantía Per—Contra		80.646.75
Documentos Cancelados en Custodia		26.091.542.96
Deudas Activas Diversas Per—Contra		55.406.884.51
Gastos por Legalizar Per—Contra		6.136.102.35
Dudas Afianzadas por la Nación		<u>252.875.000.00</u>
TOTAL:	₡	<u>1.029.183.021.05</u>



Balance Condensado al 31 de Enero de 1965

ACTIVO

PASIVO

I—ACTIVOS INTERNACIONALES

Oro	₡ 1,805,062.25		
Billetes y Monedas Extranjeros	1,845,214.25		
Depósitos en el Exterior	230,107,343.69		
Inversiones en valores extranjeros	67,657,974.65		
Aportes a Organismos Internacionales			
a) Fondo Monetario Internacional			
En Oro y Moneda Extranjera	₡ 19,688,729.34		
En Moneda Nacional	59,061,270.66	₡ 78,750,000.00	
b) Otros Organismos Internacionales			
En Oro y Moneda Extranjera	₡ 10,783,500.00		
En Moneda Nacional	23,581,816.01	34,365,336.01	113,115,336.01
Otros Activos Internacionales			530,631.50
Total de Activos Internacionales			₡ 415,061,562.35

II—ACTIVOS INTERNOS

Descuentos y Redescuentos	₡ 81,893,509.17		
Préstamos	86,426,590.31		
Préstamos con Fondos Extranjeros	22,400,000.00		
Inversiones en Valores	27,000.00		
Inversiones con el Fondo de Valores	—0—		
Créditos al Fondo de Valores	—0—		
Inmuebles y Equipo	29,235,877.21		
Otros Activos internos	6,570,725.36		

Total de Activos Internos
Total General

226,553,702.05
₡ 641,615,264.40

I—PASIVOS INTERNACIONALES

Depósitos del Exterior		₡ 169,096.34
Obligaciones con el Exterior		34,333,211.84
Obligaciones con Organismos Internacionales		
a) Fondo Monetario Internacional	₡ 137,790,380.80	
b) Otros Organismos Internacionales	19,299,139.34	157,089,520.14
Otros Pasivos Internacionales		2,136,241.71
Total de Pasivos Internacionales		₡ 193,728,070.03

II—PASIVOS INTERNOS

Obligaciones Monetarias	₡ 356,653,020.36	
Bonos de Estabilización Monetaria	—0—	
Depósitos en Moneda Extranjera	27,435,936.36	
Depósitos Varios	24,148,151.22	
Otros Pasivos Internos	2,125,619.12	
Total de Pasivos Internos		410,362,727.06

III—CAPITAL Y RESERVAS

Capital	₡ 20,000,000.00	
Reserva General	2,111,331.95	
Fondo de Valores	12,968,325.03	
Reserva del Fondo de Valores	—0—	
Reserva Especial por Acumulaciones Monetarias	1,651,605.27	
Revaluaciones Monetarias	41,802.11	

IV—GANANCIAS Y PERDIDAS

Productos	₡ 1,691,200.17	₡ 36,773,064.36
Gastos	939,797.22	751,402.95

Total Capital y Reservas
Total General

37,524,467.31
₡ 641,615,264.40

CUENTAS DE ORDEN

Cuentas Contingentes	₡ 1,004,572.80
Valores en Custodia	2,842,153.93
Cuentas de Registro	529,122,237.73
Total	₡ 532,979,964.46

Managua, D. N., Febrero 2 de 1965.
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA
FRANCISCO J. LAINEZ M.,
Presidente

CARLOS A. BRICEÑO L.
Contador.

RODOLFO BOJORGE M.
Gerente.

BANK OF AMERICA
National Trust And Savings Association
 SUCURSAL MANAGUA
 BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1964

A C T I V O

I. FONDOS DISPONIBLES

a) Disponibilidades en Moneda Nacional	¢5,733.170.06	
b) Disponibilidades en Moneda Extranjera	" 34.291.04	¢5,767.461.10

VI. CARGOS DIFERIDOS

d) Gastos de Organización e Instalación	¢ 881.954.69	
Menos:		
Reservas para Gastos Amortizables	" 1.449.28	" 880.505.41

¢6 647.966 51

L. C. TRAUTMAN
 OERENTE

P A S I V O

VII. DEPOSITOS Y EXIGIBILIDADES EN MONEDA NACIONAL

a) A la Vista		
Depósitos a la Vista		¢1,532.071.83
Cuenta Cheques		
Exigibilidad a la Vista	" 58.519 49	¢ 1,590.591.32

VIII. DEPOSITOS Y EXIGIBILIDADES EN MONEDA EXTRANJERA

a) A la Vista		
Casa Matriz	¢ 62 885 29	" 62.885.29

XII. CAPITAL Y RESERVAS

a) Capital Pagado	¢ 5,000.000.00	
Menos: Ganancias y Pérdidas	" 5 510 10	" 4,994 489.90

¢6 647 966 51

J. QUIÑONES
 CONTADOR



Nº 540 — B/U Nº 54915 — ₡ 60.00

Autoridad Portuaria de Corinto

Corinto, Nic.

Creada por Ley No. 64 del 25 de Enero de 1956.

Balance General al 31 de Diciembre de 1964**A C T I V O**

ACTIVO CIRCULANTE:		₡	5.206.627.11
Caja	₡	251 201.07	
Fondos menores		5.000.00	
Fondos menores Dept. de Mantenimiento		500.00	
Fondos Vapores		100 000.00	
Fondos Dólares		312.13	
Fondo rotativo Consejo Directivo		8.000.00	
Bancos		2.016.442.88	
Gastos pagados por adelantado		20.174.74	
Adelantos a funcionarios y empleados		116.092.50	
Adelantos sobre accidentes		2.862.00	
Adelantos sobre vacaciones		2.324.50	
Cuentas por cobrar	₡	1.543.124.73	
Menos: Estimado para cuentas malas		(272 542.97)	
Documentos por cobrar		18.987.79	
Depósito fijo Banco Nacional de Nic.		1.000.000.00	
Almacén		394.147.74	
ACTIVO FIJO:			30.905.974.89
Edificios	₡	13.825.649.53	
Muelles		16.838.228.90	
Maquinarias		306.073.09	
Equipo Rodante		2.412.439.14	
Otros equipos		1.143.337.54	
Mobiliario y Equipo de Oficinas		404.619.09	
Equipo en tránsito		352.150.82	
Herramientas y enseres		48.996.46	
Ing. Jorge Solís, (Edificio Admón.)		278.572.17	
Depreciación acumulada		(4.704.091.85)	
ACTIVO DIFERIDO:			4.664.74
Combustible y Lubricantes	₡	4.664.74	
OTROS ACTIVOS:			827.030.43
Otras cuentas a cobrar (Obno. de Nic.)	₡	102.559.72	
Depósitos en garantía		1.934.00	
Saldo pendiente de recibir del Obno. de Nic.		722.536.71	
TOTAL DEL ACTIVO		₡	<u>36.944.297.17</u>
PASIVO CIRCULANTE:		₡	114.504.34
Cuentas a pagar	₡	57.805.56	
Gastos acumulados por pagar		56.698.78	
PASIVO FIJO:			26.213.000.00
Obligaciones a largo plazo	₡	17.213.000.00	
Subsidio del Obno. de Nicaragua		9.000.000.00	
PATRIMONIO:			10.616.792.83
Patrimonio donado	₡	969.102.10	
Revaluación del Activo		400.000.00	
Utilidades acumuladas		8.174.926.18	
Utilidades durante el período		1.072.764.55	
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO		₡	<u>36.944.297.17</u>

Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo S. A.

Balance al 31 de Diciembre de 1964

No. 645—B/U No. 62594—¢ 30.00

Caja y Bancos	\$ 2,971.442.21	Cuotas de Ahorro	\$ 31,904.015.11
Préstamos	29,630.243.48	Capital Social	2,000.000.00
Inversiones	5,461.850.68	Reservas y Utilidades por aplicar	4,593.590.12
Muebles y equipos	456.885.40	Otros Pasivos	1,191.304.39
Otros Activos	1,168.487.85		
Totales	\$ 39,688.909.62		\$ 39,688.909.62



Miguel Angel Talavera
Auditor Interno

Hernaldo Santos B.
Gerente

Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo S. A.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Período del 1 de Enero al 31 de Diciembre 1964

No. 646—B/U No. 62595—¢ 30.00

Ingresos de operaciones	\$ 7,182.397.30
Otros Ingresos	69.566.03
Total Ingresos	7,251.963.33
Costo de operación	4,385.437.27
Utilidad de operaciones	2,866.526.06
Costo Financiero	2,045.653.19
Utilidad Neta	\$ 820.872.87

Miguel Angel Talavera
Auditor Interno

Hernaldo Santos B.
Gerente

Ministerio del Trabajo

Constitúyese Cooperativa de Ahorro y Crédito Monseñor Lezcano

Adolfo García Rosales

Abogado y Jefe de la Sección de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA:

Resolución N° 6.—Sección de Cooperativas, Ministerio del Trabajo, Managua, D. N., veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. Las once de la mañana. Vistos Resulta: El día trece de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro a las nueve de la mañana presentó a esta Sección de Cooperativas el D. Raúl Pallais Roa, la escritura pública autorizada ante sus oficios notariales con el número tres, por la cual se constituye la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Monseñor Lezcano, así como los Estatutos de la misma, pidiendo el Dr. Pallais Roa se aprobara tanto la escritura constitutiva como sus estatutos de conformidad con el Arto. 218 C. T. Se considera que en la constitución de la sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito de Monseñor Lezcano se observaron los requisitos exigidos en el Código del Trabajo, Capítulo IV, Arto. 210 y siguientes. Por tanto, de conformidad con lo expuesto y Artos. citados, se resuelve: Apruébase la constitución de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Monseñor Lezcano de que se ha hecho mérito en las presentes diligencias; inscribáse su escritura y estatutos en el Libro de Registro de Cooperativas que lleva esta Sección y publíquese en La Gaceta Diario Oficial la presente resolución y un extracto de escritura y estatutos de la Sociedad. Archívese un duplicado de escritura y estatutos en esta Sección. Adolfo García Rosales.—Juan B. García L. Srio. No. 15 "Cooperativa de Ahorro y crédito de Monseñor Lezcano". Por escritura pública autorizada en la ciudad de Managua, el día trece de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, ante los oficios notariales del Dr. Raúl Pallais Roa, comparecieron los señores: Fermín R. Salgado, casado, contador; Apolonio Palacio, casado, oficinista; Francisco Gutiérrez, casado, contador; América Almendárez, soltera oficinista; Dominga Morales, soltera oficios domésticos; Dominga Báez, soltera, oficios domésticos; Armando Morales, casado, jornalero; Juana Sequeira D. casada, oficios domésticos; Francisco Sequeira, soltero, oficinista; Angelina v. de Sequeira, viuda, oficios domésticos; Claudio Sil-

va, casado, jornalero; Gonzalo Aburto, casado, jornalero; Rosibel H. de Martínez, casada, oficios domésticos; Alfonso J. Vega, casado, comerciante; Pascual López, casado, oficinista; Emigdio Martínez, casado, tractorista; Ofelia de Mena, casada, oficios domésticos; Basilio Anderson, soltero, sacerdote; Félix Pedro Reyes, casado, negociante, Félix Sequeira, soltero, oficinista; Joaquina de Sánchez, casada, oficios domésticos; Míriam Graciela de Castillo, casada, secretaria; Edeberto Castillo, casado, contador; Graciela S. de Bermúdez, casada, oficios domésticos, Felipe Pérez, casado, negociante; Julio Chávez casado, oficinista; todos mayores de edad, del domicilio de Managua, en su propio nombre y conjuntamente dicen: Que han acordado unirse para formar una Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito, contenida en las siguientes cláusulas: Primera.—Denominación, Domicilio y Objeto.—Esta Cooperativa se denominará "Cooperativa de Ahorro y Crédito de Monseñor Lezcano", tendrá su domicilio en el Barrio Monseñor Lezcano de esta ciudad de Managua, y los fines que persigue son: a) Estimular un sistema cómodo y sencillo de ahorro entre sus asociados, b) Facilitar a sus asociados préstamos a un interés razonable, no mayor del uno por ciento mensual sobre el balance adeudado; c) Educar a los asociados dentro del espíritu cooperativista, orientándolo a hacer buen uso del dinero y del crédito. Segundo.—Del Capital y sus Acciones.—El Capital social de esta Cooperativa estará constituido por los ahorros de los socios, por los intereses del capital prestado, por los dividendos no pagados. Los ahorros de los socios se dividirán en acciones, con valor nominal de diez córdobas, las que se podrán pagar en abonos. Tercero.—De los socios. Podrán ser socios de esta Cooperativa todos los residentes del barrio de Monseñor Lezcano o de un barrio vecino donde no existiera otra cooperativa de ahorro y crédito. Todo asociado al ingresar a la Cooperativa pagará la suma de tres córdobas con cuota de admisión e integrar el pago de por lo menos una acción, dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de su ingreso. Cuarto.—Del Gobierno de la Cooperativa.—La Dirección y administración de la Cooperativa estará a cargo de: a) Asamblea General, b) Junta de Administración; c) del Gerente, d) Comité de Vigilancia y e) Comité de Educación. La Asamblea General sesionará anualmente en el mes de Enero de cada año, podrán también celebrarse asambleas extraordinarias, me-

diante convocación de la Junta de Administración, por acuerdo de la mayoría del Comité de Vigilancia y cuando lo soliciten el veinte por ciento de los socios. Las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias estarán legalmente constituidas con la asistencia de la mitad más uno de los socios. Si no hubiere quórum se hará una nueva convocatoria y constituirá quórum el número de socios que se presente. Quinto.—Del Fondo de Reserva y fondo de educación cooperativista.— La Cooperativa tendrá dos fondos de reserva: a) El Fondo de reserva propiamente tal que pertenecerá exclusivamente a la Cooperativa y será constituido por el veinte por ciento de los excedentes netos anuales; b) El fondo para educación cooperativista estará constituido por el diez por ciento de los excedentes netos anuales. Sexto.—De los Libros de Contabilidad.— La Cooperativa llevará todos los libros que sean necesarios, de conformidad con lo que al respecto disponga el Código del Trabajo. Los balances se formarán el día último de Diciembre de cada año. Séptimo.—De las Utilidades.— Los beneficios que obtenga la Cooperativa una vez deducidas las cantidades correspondientes a los fondos de reserva y educación se distribuirán anualmente entre los asociados en forma de interés sobre las acciones. Este interés no podrá exceder del cinco por ciento. Si todavía quedare algún remanente se podrá distribuir éste entre los prestatarios en forma de un "retorno al cliente" teniendo como base el número de operaciones que haya realizado con la Cooperativa. Octavo.—Disolución y Liquidación.—Esta Cooperativa se disolverá y liquidará conforme las normas establecidas en los Estatutos. Noveno.— Directiva Provisional.—Presidente: Fermín Salgado, Secretaria: América Almendárez, Tesorero: Francisco Gutiérrez, Vocal: Apolonio Palacio.—Décimo.—Esta Cooperativa está obligada a llevar además de los libros de contabilidad, libros de actas y acuerdos debidamente sellados y autorizados por la Inspección General del Trabajo. Undécimo.—Es conveniente que todas las cantidades de dinero pertenecientes a la Cooperativa se mantendrán depositadas en un Banco de esta ciudad de Managua. Esta Cooperativa se regirá por lo establecido en la presente escritura, en sus estatutos, por los reglamentos que se emitieren, resoluciones de la Asamblea y además por las normas generales referentes a la materia. Así consta en testimonio librado por el notario autorizante a las diez de la mañana del día quince

de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Es conforme: Managua, Distrito Nacional, veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

Adolfo García Rosales,
Jefe de la Sección de Cooperativas,
Ministerio del Trabajo.

Ministerio de Economía

Autorización para Exportar Pieles de Tigrillo

No. 1

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Art. 195, Inciso 3o. Cn., y de acuerdo con el Art. 1o. de la Ley de Caza, Decreto Legislativo No. 206, de fecha 10 de Octubre de 1956, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 250, de fecha 3 de Noviembre de 1956,

Resuelve:

1o.) Se autoriza el comercio y exportación de pieles de Tigrillo de los animales capturados en los Departamentos de Zelaya, Río San Juan y Comarca del Cabo, durante el período comprendido entre el primero de Marzo y el último de Agosto de 1965.

Las pieles objeto de comercio y exportación tendrán un tamaño mínimo de 0,90 Cms., medida que se tomará de la punta del hocico a la base de la cola.

2o.) Las personas que trafiquen y comercien con pieles de Tigrillo, podrán hacerlo bajo el amparo del Certificado de origen, expedido por el Jefe Político del Departamento, o el Alcalde Municipal del lugar respectivo.

3o.) Las personas o Empresas Comerciales que infrinjan las disposiciones de este Acuerdo, sufrirán el decomiso de las pieles y multa de Cincuenta Córdobas (¢50.00.), por cada piel encontrada en su poder sin los requisitos establecidos.

4o.) La salida del país de Tigrillos vivos será autorizada cuando esto vaya a servir para fines culturales o científicos y la solicitud proceda de parte de una Institución Oficial.

El permiso no podrá amparar a más de dos ejemplares, y no será necesario presentar Certificado de origen.

5o.) Las multas establecidas en el presente Acuerdo se harán efectivas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47, de la Ley de Caza Vigente.

6o.) Este Acuerdo empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Managua, Distrito Nacional, veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Alejandro Abaunza E.*, Ministro de Agricultura y Ganadería.

Exención de Depósito Previo a Raymundo y Nicolás Medina & Cía. Ltda.

Decreto No. 25—D. P.

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, publicada en «La Gaceta» No. 89 de 24 de Abril de 1958,

Considerando:

I

Que de acuerdo con la Ley citada, a solicitud de Raymundo y Nicolás Medina & Cía. Ltda., el Ministerio de Economía por Resolución de las diez y media de la mañana del veintidós de Marzo de 1963 clasificó como Necesaria de Industria Nueva la Planta de su propiedad, establecida en la ciudad de Managua y dedicada a la fabricación de Cosméticos.

II

Que los señores Raymundo y Nicolás Medina & Cía. Ltda., apoyándose en el Arto. 17 de la citada Ley, ha (n) solicitado para su Planta así clasificada, la exención del Depósito Previo que las leyes vigentes establecen para la importación de determinados productos, explicando la forma en que tales Depósitos afectan los costos de producción.

III

Que la clasificación de Necesaria recalca sobre la Planta en referencia amerita considerar favorablemente la procedencia de la solicitud mencionada, además de que los Depósitos Previos limitan la capacidad de la empresa para importar los artículos necesarios para una producción constante provocando con la disminución de los inventarios atrasos en la producción con el consiguiente aumento de su costo.

Por Tanto:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho,

Decreta:

Arto. 1o.—Los señores Raymundo y Nicolás Medina & Cía. Ltda. propietarios de la Planta antes mencionada queda (n) exen-

to (s) de la obligación de efectuar el Depósito Previo que la Ley Reguladora de Cambios Internacionales establece para la importación de aquellas mercaderías que utilice (n) en la instalación, operación y mantenimiento de la Planta en referencia, siempre que se trate de importaciones de materiales o artículos que no se produzcan en Nicaragua en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias.

Arto. 2o.—La Planta Industrial, propiedad de los señores antes mencionados queda sujeta en relación con las importaciones que efectúe conforme el artículo que antecede, a las obligaciones señaladas en los Artos. 20 y 21, inciso i) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 3o.—Para hacer uso de los derechos que se otorgan en este Decreto y garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, la Planta mencionada, deberá someter al Ministerio de Economía, para su aprobación, una lista de los materiales o artículos que necesite importar y presentar mensualmente al mismo Ministerio con copia al Banco Central de Nicaragua, cuadro informativo del movimiento de los artículos importados al amparo de este Decreto, consignando en él las cantidades recibidas, sus existencias y las cantidades usadas, así como los montos de éstos con expresión de las cantidades vendidas y en existencia.

Arto. 4o.—El Ministerio de Economía resolverá sobre la aprobación de la lista de los materiales, la que se transcribirá al Banco Central de Nicaragua para que dicho Banco pueda autorizar las importaciones sin el Depósito Previo. En el caso de que la mencionada Planta necesite importar otros artículos que los contenidos en la lista aprobada, deberá llenar los mismos trámites de presentación de lista para su aprobación.

Arto. 5o.—Las concesiones consignadas en el Arto. 1o. de este Decreto, llevan implícita la condición de que el Banco Central de Nicaragua, siempre queda en posibilidad ulterior de pedir al Poder Ejecutivo que revoque o modifique la exención del mencionado Depósito Previo, todo de conformidad con el Decreto No. 14 del Ministerio de Economía publicado en «La Gaceta» Diario Oficial No. 245 de 29 de Octubre de 1959.

Arto. 6o.—Este Decreto comenzará a regir un día después de su publicación en el Diario Oficial «La Gaceta».

Dado en Casa Presidencial,—Managua, D. N., a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—RENE SCHICK, Presidente de la República. *Ricardo Parrales*, Viceministro de Economía.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Nº 322 —B/U Nº 45020— • 8.40
Colgate-Palmolive Company, de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Alejandro Carrion, abogado y Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invencción, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

“PROMESA”

Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Detergentes con suavizador y Detergente en General, Clase 6, del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S.—Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 323 —B/U Nº 45022— • 61.80
Constantino Campos Palz, Industrial y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en:



Marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Toda Clase de Productos Alimenticios, particularmente: Cafe, Pinol, Pinolillo, Cebada, Policeriales, Conservas, etc, Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., uno de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 321 —B/U Nº 45019— • 8.80
Colgate-Palmolive Company, de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Alejandro Carrion, abogado y Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invencción, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

“ S U T I L ”

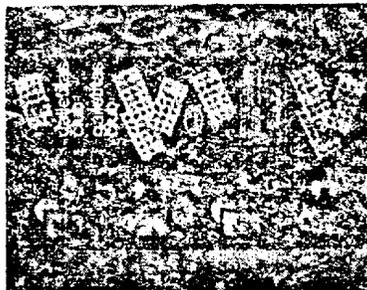
Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme, con el modelo presentado para dis-

tinguir: Aparatos Médicos, Quirúrgicos y Dentales, especialmente para Servilletas y Toallas Sanitarias, Clase 47, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintitrés de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 325— B/U Nº 45024— • 26.40
Pozuelo S. A., de la ciudad de San José, República de Costa Rica, por medio de apoderado Dr. Gonzalo Solórzano Belli, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los Productos Comprendidos en la Clase 49, especialmente Galletas en todas sus Formas, Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintinueve de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 348 —B/U Nº 45027— • 8.86
Laboratorios Sukia Sociedad Anónima, de la ciudad de San José, República de Costa Rica, por medio de apoderado Dr. Gonzalo Solórzano B., abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la expresión:

“ Calergin ”

Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Especialmente un Producto para el Tratamiento de las Irritaciones de la Piel, Clase 9, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., treinta de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 347 —B/U Nº 45026— • 8.80
Laboratorios Sukia Sociedad Anónima, de la ciudad de San José, República de Costa Rica, por medio de apoderado Dr. Gonzalo Solórzano B., Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la expresión:

“Neo-Cortaquin”

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Especialmente Preparados para uso Dermatológico, Clase 9, del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., treinta de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 346—B/U Nº 45075—**₡** 8.80

Laboratorios Sukia Sociedad Anónima, de la ciudad de San José, República de Costa Rica, por medio de apoderado Dr. Gonzalo Solórzano B., Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la expresión «Otosedán»

“Otosedán”

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Medicinales y Farmacéuticos, especialmente un Producto Farmacéutico para el Tratamiento de ciertas afecciones de los oídos, Clase 9, del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., treinta de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 351 —B/U Nº 45030—**₡** 8.80

Laboratorios Sukia Sociedad Anónima, de la ciudad de San José, República de Costa Rica, por medio de apoderado Dr. Gonzalo Solórzano Belli, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

“Gastropectán”

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Medicinales y Farmacéuticos, especialmente un producto farmacéutico-antidiarreico, Clase 9 del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., treinta de enero de mil novecientos sesenta y cinco. Julián Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 613—B/U Nº 34493—**₡** 7.00

Doce meridianas seis Marzo entrante subastaráse finca rústica trece manzanas cabida, ubicada sitio Los García, esta jurisdicción, limitada: oriente, José Angulo; poniente, Justino Jarquín; norte, Agustín Angulo; y sur, Juan García.

Ejecutan: Justa Angulo Hernández, Natividad y Humberto Jarquín Angulo a Luz Angulo Martínez.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Santa Lucía, Departamento Boaco, Enero doce mil novecientos sesenta y cinco.—Hilda Angulo.—Srío.

3 3

Nº 616—B/U Nº 62676—**₡** 9.20

Cinco tarde del quince de Marzo del año en curso remataráse mejor postor, local este Juzgado finca urbana situada en el Barrio «Monseñor Lezcano» compuesto de casa y solar, mide diez varas de frente por treinta varas de fondo, dentro de los siguientes linderos: oriente, lote de Petronilla viuda de O-

rozco; poniente, avenida en medio, propiedad de Asunción Peralta y Julio Lalinde; norte, predio de Guillermo Marquez; sur, Bernardo Martínez.

Véndese por ejecución de doña Hilda Silva Vargas, contra Bayardo Hernández Rueda.

Acéptanse posturas legales, no baje base de subasta de veintinueve mil quinientos córdobas.

Dado en el Juzgado Civil Segundo del Distrito.—Managua, dieciocho de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Héctor O. Libby.—Juez Civil Segundo del Distrito de Managua.—J. Murillo T.—Srío.

3 3

Nº 618—B/U Nº 34524—**₡** 9.40

Diez mañana próximo cuatro de Marzo del año en curso, local este Juzgado subastaráse finca rústica, ubicada Comarca «La Tablazón» jurisdicción de Camoapa, este Departamento, de doscientas cincuenta manzanas extensión superficial, setenta en potreros, tres de chagüite, resto en rastrojos y tacotales; con casa para habitación maderas labradas, forrada en tablas, techo de zinc, piso natural limitada así: oriente, finca de Miguel Sequeira; occidente, la de Bonifacia Bravo viuda de Obando; norte, la de Bonifacia Cantillano viuda de Baca; y sur, la de Santos Obando González.

Ejecuta: María Mila Baca López a José Dolores Obando Baca.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, dieciocho de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco. Jorge Castillo B.—Srío.

3 3

Nº 636—B/U Nº 62577—**₡** 7.20

Cinco de Marzo corriente, cuatro de la tarde, venderáse al martillo, mejor postor, un autobús, pasajeros, marca Ford, modelo 1955, con placa No. 3251—64.

Ejecución: Arnoldo Armando González Centeno en contra de Oscar Castillo Espinoza.

Oyense posturas.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil de Managua.—Managua, D. N. diecinueve de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Dr. Héctor Guillermo Libby.—Juez Segundo de Distrito para lo Civil de Managua.—C. Chamorro C.—Secretario.

3 2

No. 634 B/U No. 42764 - **₡** 7.12

Tres Tarde diecisiete marzo corriente año, subastaráse mejor postor, finca rústica de veinticinco manzanas extensión; nacionales, ubicada en «El Limón», esta jurisdicción, conteniendo: diferentes mejoras y cultivos, con estos linderos: Oriente de Juan Laguna; Occidente, de Pedro Laguna; Norte, de Pedro Granados; y Sur, de Germán Pérez.

Base del Remate: Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Telésforo García Sánchez a Gregorio García Pérez.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Local Civil, Matagalpa quince de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srío.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 2

No. 640—B/U No. 55315 **₡** 6.60

Tres tarde veinticinco Marzo entrante, remataráse pública subasta urbana esta ciudad, lindante: Oriente, Desiderio Montoya; Poniente, Hericilia Caldera; Norte, Rastro Público, Sur, Desiderio Montoya, mide ocho por treinta varas.

Ejecución Santiago Vega Bolaños, a Dr. Alfredo Ruiz Gutiérrez y Sra. Base dos mil ciento sesenta córdobas.—Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil, Masaya, veinte Febrero mil novecientos sesenticinco. Carlos Martínez E.—Srío.

3 2

No. 660—B/U No. 34595—\$ 8 40

Diez mañana próximo nueve de Marzo año en curso, local este Juzgado subastaráse finca rústica, ubicada Comarca «Liquila», jurisdicción de Matiguás, Departamento de Matagalpa, de ochenta manzanas de extensión superficial, cercadas en partes, en rastrojos y tacotales, con un rancho de paja, limitada así: oriente, finca de Milán Henríquez Mena; occidente, la de Félix Mendoza; norte, las de Juan Paz y Juan José Masís; y sur, las de Toribio González y Marcial Rojas.

Ejecuta: Milán Antonio Henríquez González—Antonio Suárez Espinosa.

Avalúo: Un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Jorge Castillo B.—Srio.

3 1

No 659—B/U No 34596—\$ 8.90

Diez mañana próximo diez de Marzo año en curso, local este Juzgado subastaráse finca rústica, ubicada Comarcas «Salgado» y «Las Lajas» jurisdicción Municipal de Boaco y Camoapa, respectivamente, de sesenta manzanas de extensión superficial, partida por la trocha que de Boaco conduce a «Las Lajas», en tacotales, cercada con tres hilos de alambre, ilimitada así: oriente, Sucesión de Adán Mora López, río en medio; occidente, Cerro «Mal Viento»; norte, finca «Santa Barbara» de los señores Estrada; y sur, fincas de Gabriel Medina y Fanor Duarte.

Ejecuta: Santos Obando González a María Mila Baca López.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, veintitrés de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Jorge Castillo B.—Srio.

3 1

No 641 — B/U No 62581 — \$ 7.40

Once de la mañana, tres de Marzo entrante, subastaráse finca urbana barrio La Luz, 10 varas frente, 30 fondo; linderos: norte, cuarta calle; sur, oriente y occidente, Rafael Huezo.

Avalúo: \$ 7,440.00.

Ejecuta: Juan de la Rosa López Madrigal a Miguel Mihalik.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, doce Febrero mil novecientos sesenta y cinco.—(f) J. Ernesto Bendaña Z.—Nohel Villavicencio, Srio.

Es conforme.—Managua, doce Febrero mil novecientos sesenta y cinco.—Nohel Villavicencio, Srio.

3 1

Títulos Supletorios

No 327 —B/U No 14562—\$ 6.00

Salvadora y Fermína Carranza Cano, solicitan título supletorio, finca urbana esta ciudad, barrio Montibó, lindante: oriente Josefina Carranza; poniente, Manuel Gómez; norte, Manuel Alemán; sur, Rosita Plarte.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Civil d. l Distrito, Masaya, veintiseis de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Juan Román Robleto, Srio.

3 3

No 329 —B/U No 3844—6 \$ 8.00

Guadalupe González Santos, solicita título supletorio tres lotes terreno situados orilla de esta ciudad, barrio El Rosario; el primero forma rectangular, lindante: norte, solar Isabel González; sur, calle en medio, Esperanza Balladares; oriente, casa y solar Inés Díaz; poniente, Guadalupe González Santos. Segundo lote, forma irregular, lindante: sur,

calle en medio, Esperanza Balladares; oriente, Isabel González y Lucila Matamoros; norte y poniente, calle nueva del cementerio. Tercer lote, forma irregular, lindante: norte, Alfonso Velásquez; sur, Félix Andrés Pérez; oriente, calle nueva al Cementerio; poniente, vega del río Acome.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Enero treinta mil novecientos sesenta y cinco.—Concepción González, Sria.

3 3

No 326 —B/U No 25067—\$ 6.24

Susana Meza Valdivia, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio, solar y casa, ubicados barrio El Calvario, esta ciudad, lindante: norte, sucesión Domingo Meza; sur, María Obregón; oriente, Zolla Castillo; occidente, sucesión Domingo Meza.

Opónganse dentro término legal.

Dado Juzgado Civil de este Distrito. Estelí, dos Febrero mil novecientos sesenta y cinco.—Zolla Amparo Urrutia Z, Sria.

3 3

No 330 —B/U No 38447—\$ 6.12

Isabel González Santos solicita título supletorio solar urbano situado orilla y barrio El Rosario esta ciudad, forma rectangular lindante: Norte, solar de Lucila Matamoros; Sur, Guadalupe González; Oriente; solar Feresa García y parte Amalia Burgos; Poniente Guadalupe González Santos.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega Enero treinta mil novecientos sesenta y cinco. Concepción González Sria.

3 3

No 328—B/U No 8042—\$ 6.40

José Muñoz Valladares, solicita título supletorio, predio rústico, ocho manzanas y media, comarca Río Grande, León, linda: oriente, Norte y Poniente, los Pallais, sur, Gustavo Icaza, antes César Augusto Terán.

Interesados Opónganse.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil, León treinta de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Valladares Bermúdez Srio. Juzgado de Distrito Civil.

3 3

No 337 —B/U No 3170 — \$ 6.20

José Espinoza Pernúdíiz solicita título supletorio finca rústica La Esperanza cincuenta hectáreas esta jurisdicción municipal, limitada: norte, el Gran Lago; sur y oriente, nacionales; y poniente, Suc. de José Sandoval Rivera.

Oyense oposiciones.

Juzgado Distrito.—San Carlos, trece Enero mil novecientos sesenta y cinco.—Manuel Castrillo Gómez.—Marta de Espinoza.—Sria.

Es conforme.—Marta de Espinoza.—Sria.

3 3

No 297—B/U No 38386—\$ 6.64

Francisco Rostrán Meza, solicita Título Supletorio predio rústico quince manzanas extensión situado comarca El Viejo, jurisdicción Chichigalpa, dividido dos lotes por atravesar carretera Chinandega-León, lindante: Oriente, Francisco Rostrán; Poniente, camino en medio, Bernardo Membreño; Norte, camino en medio, Amadeo Valdivia y Francisco Rostrán; Sur, camino en medio, Francisco Rostrán y David Ulloa.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Enero veintinueve, mil novecientos sesenta y cinco.—Concepción González O., Sria.

3 3

No 298—B/U No 38380—\$ 6.68

Leonardo Rostrán Luna, solicita Título Supletorio predio urbano consistente casa y solar situado

barrio Mercedes, Chichigalpa, solar mide dieciséis varas de frente o sea Norte a Sur, cuarentitrés varas fondo Oriente a Poniente, lindante: Norte, calle en medio, Sabina Narváez; Sur, Eudella Rostrán Luna; Oriente, Humberto Pérez; Poniente, calle en medio, herederos Justo Paz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Enero veintinueve, mil novecientos sesenta y cinco.—Concepción González G., Srta.

3 3

No 635—B/U No 62576—\$ 8.00

Pablo, Guadalupe, Anita, de apellido Salmerón Centeno, solicitan título supletorio, finca rústica ocho manzanas, denominada El Ojoche, situada en la comarca El Panal, esta jurisdicción, linda: norte, Octavio Rueda; sur, camino en medio, Rufino Centeno y Clemente Canales; oriente, Rufino Centeno y poniente, camino en medio Rafael Rueda. Solar con casa pajiza, villa de Telica, de sesenta varas por lado, linda: oriente, Rosa Ríos; poniente, el Cementerio; norte, Corina Herrera y sur, Jesús Salmerón.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado de Distrito Civil. León diez de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Valladares Bermúdez, Secretario Juzgado de Distrito Civil.

3 1

No 642 —B/U No 947665—\$ 11.28

Entimo Serrano solicita a esta autoridad supletorio de dos predios rústicos de sus mejoras consistente. 1o. Ocho manzanas de extensión, contiene una manzana de café, otra monte inculto, resto de potreros; cercado con alambre de púa de dos y tres hilos, dos casas de habitación, una de siete varas largo, por cinco ancho, parada sobre horcones, techo de tejas barro, sin corredor, con paredes de barro. Segunda: seja varas de largo por cinco ancho, con teja barro, empalancada, sin corredor, limitado: oriente, predio de Exequiel Calero; occidente, Lorenzo Calderón; norte, Esteban Calderón; y sur, Lorenza Calderón. Otro lote de tres manzanas, una de arado y resto potreros, cercado con alambre púa, de dos y tres hilos, estos linderos: norte, predio de Rosendo Martínez; sur, Atanasio González; oriente, Rosendo Martínez y occidente, Esteban Calderón. Todo en el sitio San Antonio de Pire.

Lo estima en Doscientos Córdoba.

Se avisa al público para el que tenga derecho se oponga término de ley.

Dado Juzgado Local. Condega, once de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Miguel A. Ollvas M.—Juan Jiménez B., Srlo.

3 1

Terrenos Municipales

No 568—B/U No 951711—\$ 6.75

Lucila García Miranda, solicita donación solar Municipal banda Nor—Occidental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, casa y solar de Domitilla vinda de Ortega; occidente, solar de Gregorio Torres, calle en medio; norte, Casa de Manuel Borque, calle interpuesta; y sur, solar de Pastor Rivas.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Dado Alcaldía Municipal.—Camoapa, dieciséis Febrero mil novecientos sesenta y cinco.—V. Flores F.—Alcalde Municipal.—Henry Flores O.—Secretario.

3 2

No 655 —B/U No 62584—\$ 10.20

Fernando Moreno Suárez, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicita venta

de un lote de terreno ejidal situado en jurisdicción de esta ciudad, como a tres leguas de distancia sobre la carretera pavimentada que de esta ciudad conduce al Departamento de Carazo, que tiene un área de cuatro mil novecientos setenta y un metros cuadrados y ochenta y nueve centímetros cuadrados, y está comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, predio de Eduardo Bernhelm y Fernando Moreno Suárez; sur, predio de Renato Arana y Arana; oriente, finca «El Carmen» de Rodolfo Vivas, y occidente, Fernando Moreno Suárez y carretera Interamericana.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua Distrito Nacional, a las ocho y treinta y cinco minutos de la mañana del día veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Humberto Ramírez Estrada, Ministro del Distrito Nacional.—Carlos Callejas Moreira, Secretario.

3 1

Sentencias de Divorcio

No. 661—B/U No. 906252—\$ 5.20

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, doce de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. Las ocho y media de la mañana.—Por Tanto: De acuerdo con lo expuesto, disposiciones citadas y los Artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada, en consecuencia, se declara disuelto el matrimonio contraído por José Rubén Oámez y Lucila Romero; a las cuatro de la tarde del veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Juez Local Civil de Masatepe, inscrito bajo la partida No. 14 del Libro de Matrimonios que llevó la oficina del Estado Civil de las Personas de dicha ciudad en el citado año. La custodia del menor corresponde a la madre, según las voces de la escritura. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribese en los registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese, librese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—O. Goussen Srlo.

1

No. 663—B/U No. 55318—\$ 3.90

Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil.—Masaya, cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Las once y cinco minutos de la mañana.—Por Tanto: De conformidad con lo expuesto, disposiciones legales citadas y Artos. 194, 197, 248 C., 413, 414, 1078, 1079, 2046 y siguientes Pr. los suscritos Magistrados Dijeron: Se confirma la sentencia consultada. Cópiese, notifíquese, y con testimonio concertado de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Testado—durante su matrimonio—No vale—R. E. Fiallos.—Juan Huembes H. Enrique Peña H.—O. Goussen.—Srlo.

1